



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 215 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 19 MAYO 2023



### VISTOS:

El Informe N°524-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2023, Informe N°0446-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2023, Informe N°729-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2023, y;



### CONSIDERNADO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el Artículo 179 y 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que toda obra contará de modo permanente y directo con un residente y un inspector o supervisor, ambos podrán ser una persona natural o jurídica, especialmente contratada para dicho fin, quienes representarán a la Entidad durante la ejecución de la Obra mencionada;



Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 186.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;



Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1, numeral 7) establece que la entidad designará al Ingeniero Inspector de Obra cuando se trate de obras por Administración Directa;



Que, la Contraloría mediante Resolución N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, el Artículo 1, numeral 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO", establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 215 - 2023- A/MPJB

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38 que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un responsable quien se encargará de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto, con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N°465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprueba la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”** con código único de inversión N°2458431, con un presupuesto total de S/.3'316,473.60 soles con un plazo de ejecución 210 días calendarios y la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N°524-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, informa al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, mediante asunto requerimiento de personal – Inspector de obra, señalando que el INSPECTOR Ing. Johnel Cotrado Condori ha presentado su renuncia al cargo, motivo por el cual esta oficina solicita el requerimiento del profesional para el cargo de INSPECTOR DE OBRA para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”**, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, solicita se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°0446-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres, informa al Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, mediante asunto propuesta de Inspector de obra, donde concluye que, habiendo verificado y evaluado la propuesta del currículum vitae del Ing. Juan Carlos Turpo Ticona, asimismo cumple con la experiencia requerida, elevando así la propuesta de inspector del cargo de Inspector de Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO TACNA”**;

Que, mediante Informe N°729-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, informa al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, mediante asunto propuesta de inspector de obra, donde señala que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que ha verificado y evaluado la propuesta del Currículum Vitae del Profesional (Ing. JUAN CARLOS TURPO TICONA) en el que determina que cumple con la experiencia requerida para el cargo de Inspector del Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Departamento de Tacna”**, solicita por la Oficina de Supervisión de Proyectos, remitiendo los actuados, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 16 de mayo del 2023 el Gerencia Municipal Ing. Emilio C. Córdova Flores, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y emitir Acto Resolutivo;

Que, en tal sentido, el Inspector de Obra que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, el Artículo 17 del D. S N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en literal 17.1. **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión. sólo si fuera más favorable a los administrados, y**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 215 - 2023- A/MPJB

siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos del Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 16 de mayo del 2023 al Ing. **JUAN CARLOS TURPO TICONA** como **INSPECTOR DE OBRA** para la ejecución del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”** con código único de inversión N°2458431.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, asignar y hacer cumplir con responsabilidad las funciones inherentes al cargo de Inspector de obra, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** la presente Resolución al **INSPECTOR DE OBRA** del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”** y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

- Cc.
- ARCHIVO
- GM
- OAJ
- GAF
- SGRH
- OSP
- SGH
- Interesado